



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303 -2023- MPT-A.-

Puerto Maldonado, 27 JUN 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

**VISTO:**

Informe Legal N° 150-2023-MPT-GAJ-AQM de fecha 26 de mayo del 2023, Carta N° 0681-2023-MPT-GDUR de fecha 18 de mayo del 2023, Informe N° 88-2023-MPT/GDUR-SGSYL de fecha 16 de mayo del 2023, Carta N° 23-2023-MPT-GDUR/SGO de fecha 11 de mayo del 2023, Informe N° 37-2023-MPT/GDUR-SGOyE/RO-JNGZ de fecha 11 de mayo 2023, Carta N° 001-2023-MPT-GDUR/SGSYL de fecha 08 de mayo del 2023, Carta N° 03-2023CT/EDZM/RC-TAMBOPATA de fecha 05 de mayo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el artículo II de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, que indica; "(...) la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...)".

Que conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su Máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata y el CONSORCIO TAMBOPATA celebran el Contrato N° 017-2021-MPT-GAF de fecha 23 de diciembre del 2021, Para la Adquisición e Instalación de Cámara de Video Vigilancia con Conectividad de Fibra Óptica y Equipamiento para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA-MADRE DE DIOS.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MPT-A, de fecha 06 de enero del 2023, en el artículo 1° se aprueba la ampliación de plazo N° 01 POR 216 DIAS CALENDARIOS, solicitada por el contratista CONSORCIO TAMBOPATA, Por falta de pronunciamiento dentro del plazo previsto, desde el 16 de noviembre 2022, hasta el 19 de junio del 2023, para la Adquisición e Instalación de Cámara de Video Vigilancia con Conectividad de Fibra Óptica y Equipamiento para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA-MADRE DE DIOS.

Que, con Carta N° 03-2023-CT/EDZM/RC-TAMBOPATA, de fecha 05 de mayo del 2023, el contratista CONSORCIO TAMBOPATA representado por Elvis Zavala Minaya Solicita ampliación de plazo por 120 DIAS CALENDARIOS por causales no imputables al contratista producto de que el pronunciamiento de la entidad sobre el adicional de la prestación no esta dentro del plazo establecido según normativa vigente, trasladando la nueva fecha de culminación de la prestación con ampliación de plazo N° 02 al día 17/10/2023.

Que, mediante Carta N° 001-2023-MPT-GDUR/SGSYL de fecha 08 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación remite al Sub Gerente de Obras para su revisión y opinión de la residencia de Obra, sobre la ampliación de plazo N° 02 por 120 DIAS CALENDARIOS para la prestación de Bienes "Adquisición e Instalación de Cámara de Video Vigilancia con Conectividad de Fibra Óptica y Equipamiento" para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA-MADRE DE DIOS.

Que, con Informe N° 37-2023-MPT/GDUR-SGOyE/RO-JNGZ de fecha 11 de mayo 2023, el Residente de Obra remite revisión y opinión de ampliación de plazo N° 02 para la prestación de bienes "Adquisición e Instalación de Cámara de Video Vigilancia con Conectividad de Fibra Óptica y Equipamiento" para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA-MADRE DE DIOS-ETAPA II. Concluye procedente la ampliación de plazo por 120 días calendarios.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303 -2023- MPT-A.-

Que, con Carta N° 23-2023-MPT-GDUR/SGO de fecha 11 de mayo del 2023, El Sub Gerente de Obras remite el informe del residente de Obra quien alcanza la revisión y opinión de la ampliación de plazo N° 02 para la prestación de bienes "Adquisición e Instalación de Cámara de Video Vigilancia con Conectividad de Fibra Óptica y Equipamiento" para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA-MADRE DE DIOS-ETAPA II CUI N° 2292717.

Que, con Informe N° 88-2023-MPT/GDUR-SGSYL de fecha 16 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Declara Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 respecto al "Adquisición e Instalación de Cámara de Video Vigilancia con Conectividad de Fibra Óptica y Equipamiento" para la ejecución del proyecto según el CONTRATO N° 017-2021-MPT-GAF por 120 días calendarios, por no adjuntar los documentos necesarios para justificar su pedido, lo cual dicha solicitud se encuentra incompleta por lo tanto, carece de sustento técnico.

Que, con Carta N° 0681-2023-MPT-GDUR de fecha 18 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite informe sobre ampliación de plazo N° 02 para la prestación de bienes "Adquisición e Instalación de Cámara de Video Vigilancia con Conectividad de Fibra Óptica y Equipamiento" para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA-MADRE DE DIOS-ETAPA II CUI N° 2292717. a la Gerencia de Asesoría Jurídica para revisión, evaluación y opinión legal.

Que, finalmente con Informe Legal N° 150-2023-MPT-GAJ-AQM de fecha 26 de mayo del 2023, La Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que CORRESPONDE APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO TAMBOPATA, POR UN PLAZO DE 120 DIAS CALENDARIOS, siendo el ultimo día 19 de mayo del 2023, y considerando que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sus respectivas áreas, dieron trámite a dicha ampliación de forma tardía, y en el noveno día, y encontrándose a la fecha ya vencido el referido plazo, establecer el mismo acto administrativo (resolución) esto de conformidad al artículo 158.3 del DS N° 344-2018-EF;

Que, al respecto es necesario mencionar lo establecido en el Numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, prevé que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 158° prevé la ampliación de plazo contractual en los siguiente Numerales:

- 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el art. 20 Inc. 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 120 DIAS CALENDARIOS, presentada por el contratista CONSORCIO TAMBOPATA representado por Elvis Zavala Minaya, debiendo considerarse desde el 20 de junio del 2023, hasta el 17 de octubre del 2023, por falta de pronunciamiento dentro del plazo previsto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sus respectivas áreas dieron trámite a dicha ampliación de forma tardía, y**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303 -2023- MPT-A-**

en el noveno día, y encontrándose a la fecha ya vencido el referido plazo, y de conformidad con el artículo 158.3 del DS. N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 2°.-** PRECISAR, que la presente ampliación de plazo aprobado no genera gastos adicionales a favor de la empresa contratista **CONSORCIO TAMBOPATA**, según la normativa vigente.

**ARTICULO 3°.-** Poner de conocimiento a la Sub Gerencia de personal a fin de remitir los actuados a Secretaría Técnica de Proceso Administrativos Disciplinarios para que se inicien las acciones de investigación para deslindar responsabilidades funcionales.

**ARTICULO 4°.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a **CONSORCIO TAMBOPATA** y a las áreas pertinentes de la entidad para conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LABR/Alcalde  
 C.c.  
 GM  
 GAJ  
 GDUR  
 SGO  
 SGSYL  
 SGEYPI  
 Área de Liquidación  
 Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
 MADRE DE DIOS

*[Handwritten Signature]*  
 LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ  
 ALCALDE